



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE
CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO 13 DE 2021**

OBJETO: Contratar una persona jurídica que preste el servicio integral de apoyo operativo y logístico de acuerdo con una bolsa de productos en las condiciones, alcance y características requeridas por la Sociedad de Activos Especiales SAS.

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y los documentos, proyectadas por la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano y la Gerencia Financiera conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.

Presentadas por MARIA ISABEL GRISALES TAMAYO, Representante Legal de esta sociedad, y recibidas el miércoles 29 de diciembre de 2021, a las 12:04, del correo juridica@mugincomunicaciones.com

Observación:

“1. CON RELACION AL NUMERAL 3.1. PERFIL EQUIPO DE TRABAJO, SUBNUMERAL 6 EJECUTIVO DE CUENTA PERMANENTE: Solicitamos a la entidad de manera respetuosa, se contemple la posibilidad de ampliar el rango de profesiones, no sesgando únicamente el proceso para Administradores de Empresas, sino que sean aceptadas profesiones afines o alternas que tengan injerencia con el servicio integral de apoyo logístico, de igual manera, se acepte la acreditación no solo de profesionales sino también de técnicos y tecnólogos, toda vez que cualquiera de estos profesionales y/o técnicos y/o tecnólogos pueden contar con la experiencia requerida para llevar a cabo la ejecución contractual, de acuerdo a las obligaciones del mismo.”

Respuesta:

Al respecto, es menester resaltar que en ejercicio de la autonomía con la que cuenta la Entidad para la determinación de los perfiles profesionales (de los integrantes o equipo de trabajo del oferente y/o futuro contratista) requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, se realiza la selección del perfil en atención al estudio de mercado y las necesidades propias de la Entidad, razón por la cual, es atendiendo estos criterios que permiten determinar si se requiere algún título profesional en particular, cuántos años de experiencia requerida y demás calidades de idoneidad del personal profesional que permiten dar garantía de cumplimiento de los fines del contrato.

Por tanto, contrario a como lo observa el oferente, no es sesgado el requerimiento contemplado en los pliegos de condiciones por cuanto el perfil profesional solicitado es el que sirve y se ajusta a la necesidad de la ejecución contractual de la Entidad.



Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

Observación:

"2. CON RELACION AL NUMERAL 4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: De conformidad con los indicadores establecidos en los presentes pliegos de condiciones, solicitamos a la entidad se pueda acreditar indicadores más competitivos que demuestren la confianza y robustez de una empresa, por lo cual, sugerimos a la entidad que los indicadores con corte a 31 de diciembre de 2020 quedarán así: a) Índice de Liquidez: mayor a 5,0; b) índice de Endeudamiento: menor al 20% y c) Capital de Trabajo: igual o superior a 3.000 millones. Para la entidad es de gran importancia los indicadores propuestos, en la medida que garantiza una menor probabilidad de riesgo de incumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la futura contratación corresponde a un proceso de Concurso Público, el nivel de complejidad es medio y lo relevante acá es que el adjudicatario acredite la idoneidad y el apalancamiento financiero mucho más vigoroso para tranquilidad de la entidad"

Respuesta: La entidad no modificará ningún indicador financiero con el fin de tener una mayor pluralidad de proponentes, sin que se vea afectada la ejecución del contrato.

Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AMPARO CARDENAS

Observación:

"1. De acuerdo al numeral 3.1 PERFIL EQUIPO DE TRABAJO, anexo a continuación: [cita el pliego]

Solicitamos respetuosamente a la Entidad no requerir que los proponentes presenten las hojas de vida del RECURSO HUMANO requerido, y a cambio, solicito amablemente que los proponentes presenten una carta suscrita por el representante legal y bajo la gravedad de juramento se manifieste que ofrecen dicho recurso humano, con los perfiles y especificaciones exigidas por la entidad, esto en aras de brindar al proponente, si se llegase a ser el futuro adjudicatario de escoger los mejores perfiles profesionales que se adegue a las necesidades del contrato, esto en garantizando mayor igualdad y pluralidad en el presente proceso.

Respuesta:

Para la Entidad es relevante conocer en primera instancia los perfiles que cada uno de los proponentes aportará dentro de sus ofertas y si los mismos cumplen con lo exigido en los pliegos y teniendo en cuenta que la cantidad de perfiles requeridos no es desbordante SAE se mantiene en lo establecido en los pliegos.

Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

**Observación:**

b. Solicitamos respetuosamente a la Entidad y en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso bajo los principios de igualdad y selección objetiva que sea permitido acreditar las hojas de vida de los profesionales descritos con anterioridad mediante certificación de experiencia expedida por el OFERENTE para el caso en que el recurso humano propuesto, preste sus servicios a la firma oferente, anexando a la oferta, copia del contrato debidamente suscrito, en los que se acredite la vinculación del personal contratado, conforme a la certificación aportada"

Respuesta:

El requisito establecido en el pliego de condiciones es claro y no da cabida a interpretaciones distintas a lo allí plasmado, por tanto, los perfiles requeridos para los profesionales en cuanto a la experiencia solicitada son suficientes y se encuentran en los requerimientos ya establecidos por la entidad en los pliegos, y estos guardan coherencia con el objeto del contrato que se pretende desarrollar.

Así mismo este proceso es público y permite la pluralidad e igualdad a los oferentes.

Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

Observación:

"2. De acuerdo al numeral 1. FACTOR ECONÓMICO, anexo a continuación: [cita el pliego]

a) Con el fin de dar transparencia al debido proceso licitatorio, Solicito amablemente a la Entidad para la calificación del PROPIUESTA ECONÓMICA aplicar el método aleatorio según TRM, ya que solamente está teniendo en cuenta un sólo método de evaluación y puede generar un desequilibrio económico para el contratista. Por ende, Solicito amablemente a la Entidad tener en cuenta otros métodos de evaluación que le den un poco de transparencia al proceso, como lo son la media geométrica, media aritmética baja y media aritmética, y que dicho método escogido, sea establecido mediante la TRM, esta solicitud se realiza con el fin de garantizar un principio de igualdad y objetividad.

Respuesta:

De acuerdo con la observación planteada, se procede a informar al observante que el presente proceso de invitación pública se encuentra regido por los principios de selección objetiva, establecido en el Manual de Contratación de S.A.E. S.A.S. y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la presente contratación.

De acuerdo con el principio de transparencia la S.A.E. busca la ejecución de las obras, bienes o servicios que hacen parte del objeto del proceso, con base en el cual, la escogencia se hace sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la SAE SAS y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva. Por ende, se plantea este método para la evaluación de las ofertas económicas.

Si bien existen otros métodos de evaluación, S.A.E. SAS plantea salvaguardar los recursos asignados para el presente proceso de concurso público, sin que dicha premisa en ninguna manera restrinja la pluralidad de los oferentes.



Aunque SAE SAS designa un puntaje a la oferta más baja para su calificación, se debe tener en cuenta que las obras bienes o servicios serán ejecutadas de acuerdo a los precios dados por cada uno de los oferentes y es menester aclarar que la S.A.E. S.A.S. no adquiere ninguna responsabilidad por el olvido o no inclusión de costos y elementos necesarios para el cumplimiento de cada uno de los ítems establecidos en el formato de oferta económica, motivo por el cual se recomienda a los futuros oferentes realizar un análisis objetivo y detallado de los precios unitarios a ofertar, ya que podrían ser artificialmente bajos, y no corresponder a las condiciones reales del mercado.

Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

Observación:

b) En virtud al principio de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad, los cuales rigen la Contratación Estatal en Colombia y bajo los preceptos de Colombia Compra Eficiente, reitero mi solicitud a la entidad de forma respetuosa que para la realización matemática con la finalidad de otorgar puntaje a los proponentes (sin importar el método aleatorio que caiga de acuerdo a la TRM), al momento de aplicar la formula y generar el puntaje de cada oferente, DICHO RESULTADO TENDRÁ DECIMALES pues se está haciendo una operación matemática que incluye la división para cualquiera de los métodos planteados.

Ejemplo: el puntaje para el proponente X es de 48.9864 puntos al realizar la ponderación de la oferta de acuerdo a la fórmula y al método aleatorio escogido. Mi solicitud radica en solicitar se tengan en cuenta HASTA 7 DECIMALES DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE, pues un mayor número de decimales permitirá identificar y verificar con mayor claridad las diferencias numéricas entre las propuestas, para establecer el puntaje asignado y asegurar la escogencia objetiva.”

Respuesta:

Para la revisión aritmética se tendrán en cuenta los valores por cada uno de los ítems establecidos en el formato de oferta económica aproximados al peso, sin decimales.

Igualmente se tendrán en cuenta los valores totales de cada ítem aproximados al peso, sin decimales. El ajuste al peso se hará así: cuando en el resultado, la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, se aproximará por defecto al número entero del peso.

Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

Observación:

“3. De acuerdo al numeral 2. FACTOR TÉCNICO, anexo a continuación: [cita el pliego]



a) Solicito a la entidad de forma respetuosa, publicar al formato de Factor técnico que se debe aportar dentro del proceso o aclarar si será una carta presentada por el representante legal de la entidad como tal.”

Respuesta:

La Entidad se permite informar que, para la acreditación del factor técnico, como bien lo establece los pliegos de condiciones, los documentos que deben ser aportados son certificaciones de experiencia del director del equipo, certificaciones de experiencia de la empresa proponente en contratos similares y con relación a la norma técnica NTS es perentorio aportar la certificación otorgada por el organismo autónomo.

Observación:

“b) Solicito a la entidad de forma respetuosa y en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso ser un poco más laxos en cuanto a la experiencia de la empresa en contratos iguales o similares, pues la contratación pública versa en contratos que tienen una durabilidad de hasta 3 años, es entonces que requerimos se permita anexar contratos que tengan relación con el objeto del contrato y que los mismos superen los 8 años de experiencia.”

Respuesta:

La Entidad manifiesta que lo establecido en los pliegos de condiciones es claro y de esa manera debe ser acreditado para poder acceder al puntaje total por dicho criterio de evaluación.

Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

Observación:

“c) Solicito a la entidad de forma respetuosa y en aras de brindar mayor claridad al presente proceso, aclarar si la experiencia del DIRECTOR DEL EQUIPO, para adquirir el puntaje debe ser diferente a la experiencia habilitante, es decir, ¿en total debe tener 20 años de experiencia laboral?”

Respuesta:

La Entidad se permite aclarar que la experiencia dentro de los criterios de evaluación es adicional a la mínima requerida en la presentación de hojas de vida, es decir 10 años para la experiencia mínima y otros 10 años para acreditar experiencia adicional y poder obtener el puntaje total por este criterio de evaluación.

Observación:

“4. De acuerdo al numeral 3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, anexa a continuación: [cita el pliego]



a) Solicito a la entidad de forma respetuosa y en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso permitir la acreditación de la experiencia en la relación de los eventos pues en una relación de eventos se puede evidenciar con mayor claridad los eventos realizados.”

Respuesta:

La Entidad se permite ACLARAR que, es necesario que las certificaciones del proponente presenten la información completa solicitada por la entidad para la acreditación de la experiencia incluyendo las principales actividades relacionadas en cada una de las condiciones en el marco del objeto del contrato.

Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

Observación:

“b) solicito a la entidad de forma respetuosa aclarar a que hace referencia la experiencia en empresas del sector servicios o sector terciario.”

Respuesta:

La SAE aduce que el sector servicios o terciario hace referencia al sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo, es decir, que no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos, por lo que se hace ineludible precisar, que los diferentes oferentes acrediten certificaciones de experiencia en este tipo de sectores para estudiar la idoneidad de la persona jurídica que está presentando oferta.

Observación:

c) solicito a la entidad de forma respetuosa y en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso se permita la acreditación de la experiencia en estrategias de promoción y/o difusión y/o activación de marcas.

Respuesta:

No es procedente su observación, por cuanto la SAE requiere la acreditación total de cada una de las condiciones de experiencia del proponente sin objeción alguna.

Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CRISTINA LOPEZ PARRA

**Observación:**

"1- Respetuosamente y con el fin de garantizar la calidad en el desarrollo del contrato solicitamos para el perfil profesional del director del proyecto ampliar a: Título profesional en Comunicación Social y posgrado en Alta Gerencia del servicio, acreditando diploma o acta de grado. Conservando la experiencia como lo plantea el pliego."

Respuesta:

Por cuanto no existe registrado como programa académico oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional en el Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia, no es procedente ampliar a la formación académica descrita tal como se solicita. Además, tal como está descrito claramente en los pliegos de condiciones del presente concurso, el perfil solicitado es en "Gerencia del Servicio" y no en "Alta Gerencia", pues lo que se requiere del perfil es que logre los resultados esperados por la Entidad y la sostenibilidad en los públicos de interés a nivel interno y externo, como razón de ser del servicio y no en la gestión o administración del recurso humano como tal.

Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

Observación:

"2- Respetuosamente solicitamos para el perfil del ejecutivo de cuenta permanente extender el tipo de profesión a "Profesional o Tecnólogo en Publicidad", o "Profesional o Tecnólogo en Mercadeo", puesto que el enfoque del contrato tiene mucha coherencia con estas profesiones y conservando la experiencia como la plantea el pliego."

Respuesta:

Por ser en igual sentido, se remite al observante a la respuesta dada a la observación número uno (1) presentada por Magin Comunicaciones S.A.S.

Así pues, dada dicha exposición anterior, no se acoge la observación del oferente.

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MONICA LISBETH**Observación:**

"la solicitud de no tener en cuenta uno de los requisitos habilitantes propuestos el numeral 3.3 CERTIFICADO DE NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 006-1, con el propósito de participar y permitir tener varios proponentes en el proceso, ya que dicho requisito habilitante, no garantiza la pluralidad de los oferentes, con el fin de promover la participación de los proveedores y la competencia transparente.



Teniendo en cuenta que lo establecido en el numeral 3.3 como requisito habilitante, este no sea objetivamente un punto evaluador, dando prioridad a la parte técnica, organizacional y financiera de lo propuesto en el pliego de condiciones del concurso público N° 13-2021." (SIC)

Respuesta:

Dentro de los términos de referencia publicados en el concurso público # 13 – 2021, numeral "3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS", en lo relativo al "CERTIFICADO DE NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 006-1", se indica lo siguiente:

El proponente deberá aportar el Certificado de Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS 006-1 SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD ORGANIZADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, bajo la norma NTC ISO 9001 V 2015.

Empresas certificadas en Sistemas de Gestión para la Calidad bajo Norma ISO 9001 V 2015.

Nota: Las certificaciones de normas técnicas y sistemas de gestión de calidad las otorgan Organismos de control y certificación tales como Icontec, SGS acreditados por el Organismo Nacional de Certificación ONAC.

Es preciso señalar que la norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS 006-1 SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD ORGANIZADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES es elaborada y difundida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), tal y como sucede con la norma NTC ISO 9001 V 2015; pues en igual sentido, dichos preceptos propenden por que las empresas puedan garantizar que los servicios y/o productos ofrecidos a sus usuarios cuenten con la calidad exigida. Aunado a lo anterior, tal y como se lee de la norma Técnica Sectorial, *su objetivo es "el sistema de gestión para la sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica, que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones"*¹

Ahora bien, esta entidad busca que en el marco de sus procesos de contratación existan suficientes garantías entorno a la calidad de los productos y servicios bajo la norma NTC ISO 9001 V 2015 con el objeto de que el oferente se encuentre certificado bajo la Norma en Sostenibilidad Ambiental, Sociocultural y Económica, en este caso, certificado bajo la norma técnica sectorial colombiana NTS-TS 006-1 --norma acorde a las políticas ambientales y de sostenibilidad que desarrolla día a día la entidad contratante--. Lo anterior, permite (i) obtener la mitigación de riesgos en la producción o solicitudes de los bienes y servicios asociados a este proceso contractual y (ii) garantizar la sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica en los requerimientos.

En cuanto a la última línea de la observación presentada por el oferente en la cual indica que: "*Teniendo en cuenta que lo establecido en el numeral 3.3 como requisito habilitante, este no sea objetivamente un punto evaluador, dando prioridad a la parte técnica, organizacional y financiera de lo propuesto en el pliego de condiciones del concurso público N° 13-2021.*

Sobre el particular, es importante destacar este aspecto tanto como la parte técnica, pues nuestro objetivo estratégico como Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la SAE, versa sobre el posicionamiento de marca en

¹ Tomado del documento norma técnica sectorial colombiana NTS-TS 006-1



los públicos de interés a nivel interno y externo, asegurando los impactos ambientales, culturales y económicos que se generen con ocasión de las necesidades de la entidad en el uso de los bienes y servicios que se adquieran.

Finalmente, vale resaltar que el proceso contractual en cuestión se realiza de manera pública y transparente, de tal manera que el requisito consistente en la presentación del certificado en la norma técnica sectorial colombiana NTS-TS 006-01 es un documento que en la actualidad se solicita y se tramita por las empresas oferentes del mercado ante los entes competentes en procura de la mejora de sus procesos empresariales.

Así pues, visto lo anterior, no es cierto que la solicitud de tal certificación no garantice la pluralidad de los oferentes, como tampoco es posible desestimarla, pues ello afectaría la selección objetiva del oferente, ya que pueden participar en el proceso todos aquellos que acrediten tal circunstancia, a la vez garantiza la escogencia “al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”, y, en todo caso, mantiene la competencia transparente. Sea de recordar que la finalidad de los requisitos habilitantes es fijar un mínimo en cuanto a la calidad e idoneidad de los proponentes, de forma tal que la Entidad se concentre en evaluar solamente las propuestas de los oferentes que se encuentren en condiciones de cumplir con el objeto del contrato a celebrar.

Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

De esta manera, da la entidad respuesta a las observaciones presentadas por parte de quienes las allegaron al proceso dentro de los términos del cronograma del Concurso, garantizando así los principios de publicidad y transparencia que rigen nuestra contratación.

Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de enero de 2022



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS